RESOLUCIÓN No. 019-ARC-CBNL04-2022
POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA (ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES)

EL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" DE LA ARMADA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", 2.2.1.2.1.4.3. "No publicidad de estudios y documentos previos", Debidamente nombrado mediante la Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1109 del 29 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión No. 004 del 01 de diciembre del 2021, y los que de manera especial, le confiere la Resolución de Delegación No. 0068 del 11 de enero de 2022, en el marco de la Resolución No. 6302 de 2014 por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional; la Base Naval ARC "San Andrés",

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia - Base Naval ARC "San Andrés", está interesada en **ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO CON ÁREA TOTAL DE 105,4 M2, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SAN ANDRÉS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, RESTAURANTE Y PRODUCTOS MISCELÁNEOS** hasta por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($9.460.000,00)** excluido de IVA e incluidas las demás derogaciones que correspondan.

Que, conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 *"ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, el señor Capitán de Corbeta MOISES FRANCISCO CAMACHO ALVÁREZ, en su calidad de Gerente de Proyecto, mediante el Estudio Previo de fecha 20 de enero de la presente anualidad, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en trato, con fundamento en las siguientes argumentaciones:*

"En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada de Colombia tiene como misión "Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos".

La Base Naval ARC San Andrés, es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran prestar apoyo logístico para el desarrollo operacional en la guarnición y administrar los bienes inmuebles de su propiedad donde funcionan las diferentes unidades de la Armada de Colombia en la isla para propender por la satisfacción de las necesidades y requerimientos de los usuarios que lo requieran, así

---

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

como para el aprovechamiento y optimización al máximo de los inmuebles para prestar los servicios requeridos por la institución y sus miembros, para el desarrollo de la función constitucional asignada y el bienestar de sus tripulantes, quienes son el capital humano para el desarrollo de las operaciones navales.

Así mismo es importante manifestar que la Base Naval ARC San Andrés, se encuentra a cargo de la custodia de los bienes inmuebles de la Unidades adscritas administrativamente, destinados al cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas, utilizados por los funcionarios públicos y aquellos destinados a satisfacer las necesidades básicas del personal que habita la guarnición militar.

En concordancia con lo anterior la Estación de Guardacostas de San Andrés requiere entregar en calidad de Arrendamiento un espacio con área de 12,40 mts X 8,50 mts, siendo un área total de 105,4 m², ubicado dentro de las instalaciones de la Estación de Guardacostas, predio perteneciente al Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia - Base Naval ARC SAN ANDRES, como consta en el certificado de matrícula inmobiliaria No. 450-10578 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, para el funcionamiento exclusivo del servicio de cafetería, restaurante y productos miscelánea para el personal militar y civil que compone el CESYP y visitantes.

Tratándose de un proceso para entregar en arrendamiento un bien inmueble de propiedad de la Base Naval ARC "San Andrés", se aclara que el mismo no cuenta ni requiere de disponibilidad ni compromiso presupuestal.
Teniendo en cuenta las difíciles condiciones de inseguridad de la isla, así como la emergencia sanitaria que se ha presentado en el último año en la Isla de San Andrés por motivos de la pandemia por el COVID-19 y los estragos dejados por el paso de los huracanes ETA y IOTA, el personal militar no puede salir con facilidad de las unidades militares a abastecerse, además del hecho de que los productos tienen un valor elevado en la isla.

Por ello contar con una cafetería en las instalaciones de la EGSAI se considera la opción más favorable y viable para resolver la necesidad de un espacio que genere condiciones de bienestar al personal orgánico del CESYP y la EGSAI, para el expendio de alimentos y bebidas así como desayunos, almuerzos, cenas y la venta de productos sencillos tales como ensaladas, frutas, comidas rápidas, misceláneos etc, con precios asequibles para todo el personal beneficiario y evitando el movimiento y salid continua de personal militar de la unidad para tal fin, teniendo en cuenta los efectos adversos de los contagios por COVID 19 al personal del complejo militar y las condiciones de seguridad deterioradas en la isla.

De esta forma, los tripulantes del CESYP tienen diversas opciones para departir, disfrutar de gran variedad de comidas, efectuar pausas activas en las jornadas laborales que contribuyen a la salud física y mental del personal militar. Por lo descrito anteriormente se puede evidenciar que es un lugar propicio para la buena convivencia y el bienestar sano.

Finalmente se certifica que la presente necesidad se encuentra prevista en el Plan de adquisición de la entidad que se encuentra publicado en el SECOP II.

Con el presente proceso se espera satisfacer esta necesidad institucional en un 100 % para la vigencia 2022, así:

DESCRIPCION BIEN/OBRA/ SERVICIO A CONTRATAR	*CANTIDAD NECESARIA VIGENCIA 2022*	*CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO 2022*	*CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE 2022*	*% SATISFACCIÓ N NECESIDAD VIGENCIA 2022*
ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN BIEN INMUEBLE DE LA EGSAI PARA EL FUNCIONAMIENTO EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE CAFETERIA, RESTAURANTE Y MISCELANEA PARA EL PERSONAL CIVIL Y MILITAR QUE COMPONEN EL CESYP	*11 meses*	*11 meses*	*0*	*100%*

Por lo anterior, la Estación de Guardacostas de San Andrés Isla solicita a la Base Naval ARC San Andrés, adelantar el proceso de selección que permita contratar la entrega en calidad de Arrendamiento el bien inmueble que consta de un espacio con área de 12,40 mts X 8,50 mts, siendo un área total de 105,4 m², ubicado dentro de las instalaciones de la Estación de Guardacostas SAI y cuyo predio pertenece al Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia - Base Naval ARC "San Andrés", como consta en la matrícula inmobiliaria No. 450-10578 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, para el funcionamiento exclusivo del servicio de cafetería, restaurante y productos misceláneos para el personal militar y civil que componen el CESYP y la EGSAI, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

De no llevar a cabo la presente contratación conllevaría una afectación a los niveles de bienestar del personal que conforma el Comando Específico de San Andrés y Providencia y la Estación de Guardacostas de San Andrés de la Armada Nacional siendo este un gran potencial para llevar acabo los beneficios que se brindan por parte de la Unidad."

Que, de acuerdo con lo que establece la Comando de la Estación de Guardacostas de San Andres, el valor del contrato será por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($9.460.000,00)** excluido de IVA e incluidas las demás derogaciones que correspondan.

Que, de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, SUBSECCIÓN 4 "*CONTRATACIÓN DIRECTA*", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "*Acto administrativo de justificación la contratación directa*", 2.2.1.2.1.4.11. *"Arrendamiento de bienes inmuebles"* y las facultades que de manera especial, le confiere la Resolución de Delegación No. 0068 del 11 de enero de 2022 y Directiva Ministerial No. 12 del 21 de septiembre de 2020, la Base Naval ARC "San Andrés" estima procedente adelantar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** por la naturaleza del objeto contractual que es el arriendo de bienes inmuebles, de conformidad con las consideraciones del usuarios previamente relacionadas.

Que, la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia, estima que el proceso contractual por la modalidad de contratación directa, se regirá por el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II.

Que, el Ministerio de Defensa Nacional mediante la Resolución No. 0068 del 11 de enero de 2022, delegó la competencia para realizar contratos de Arriendo de Bienes Inmuebles, en el Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación, entre ellos los que allí se encuentran descritos.

Que, teniendo en cuenta que el proceso contractual que se requiere surtir es de naturaleza DIRECTA, los estudios y documentos pueden ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

Que, por lo anteriormente expuesto el Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adelantar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** con el objeto de **ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO CON ÁREA TOTAL DE 105,4 M2, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SAN ANDRÉS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, RESTAURANTE Y PRODUCTOS MISCELÁNEOS por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($9.460.000,00)** excluído de IVA e incluidas las demás derogaciones que correspondan.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar invitación LIZETH SABRINA DIAZ RAMOS, propietaria del establecimiento de comercio Enlace Naval SAI, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Articulo 2 No. 4 Literal i) en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

INVÍTESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los veintiun (21) días del mes de enero de 2022.

Capitán de Fragata **Luis Daniel Vallejo Polanco**
Comandante Base Naval ARC "San Andrés"

CC ALEJANDRA GONZÁLEZ TORRES
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN BNL04

TN RICO CARRILLO KATHERINE
JEFE DIVISIÓN ADQUISICIONES BNL04

TF POVEDA QUINTERO ERIKA
ASESORA JURÍDICA BNL04